



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-181-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dieciséis de marzo del año dos mil dieciocho. Las nueve y cuarenta y ocho minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE SALUD (MINS)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha diez de octubre del año dos mil diecisiete, con referencia **MI-009-009-17**, derivado de la revisión a las Áreas de Ingresos y Egresos en el Hospital Regional Asunción de Juigalpa, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar el cumplimiento del Control Interno establecido en las Áreas de Ingresos y Egresos para comprobar su fortaleza y/o debilidades y determinar la naturaleza, extensión y/o oportunidad de los procedimientos de auditoría a ser aplicados conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN) y Normas Técnicas de Control Interno (NTCI); **b)** Determinar que los Ingresos se depositen íntegra y oportunamente en las cuentas bancarias de la Entidad y su registro sea adecuado; **c)** Verificar que los Egresos contengan la documentación suficiente y que correspondan a gastos de la Unidad de Salud; **d)** Evaluar el cumplimiento de las Leyes y Regulaciones aplicables; y **e)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos, responsables de los hallazgos, por incumplimiento de Ley, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos determinaron que: **1)** El Sistema de Control Interno es confiable y suficiente, en cuanto a las Áreas de Ingresos y Egresos, a excepción de las debilidades siguientes: **a)** En los Procesos de Compras no se cumplieron con algunos requisitos establecidos por Ley, tales como: En la Resolución de Nombramiento del Comité Técnico de Contrataciones, no se incluyó al Responsable de Compras; y Falta de conformación de Expedientes en las Compras y Contrataciones Menores y Simplificadas de Víveres; y, **b)** Debilidades en el Registro y Control de los Insumos Médicos. **2)** Los ingresos se depositaron íntegra y oportunamente en las Cuentas Bancarias de la Entidad y su registro es adecuado. **3)** Los Egresos contienen la documentación suficiente y corresponden a gastos de la Unidad de Salud. **4)** Se cumplió con las Leyes y Regulaciones aplicables; y **5)** No se identificaron servidores y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-181-18

ex servidores públicos responsables de hallazgos, por incumplimiento de Ley. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley; **RESUELVEN:** **I:** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE SALUD (MINS)**, de fecha diez de octubre del año dos mil diecisiete, con referencia **MI-009-009-17**, derivado de la revisión a las Áreas de Ingresos y Egresos en el Hospital Regional Asunción de Juigalpa, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de la presente auditoría, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Setenta y Nueve (1,079) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dieciséis de marzo del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior